

UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 593
ACUERDO No. 0206

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las contenidas en el artículo 36 de los Estatutos, que reza lo siguiente: Atribuciones del Comité Administrativo: a. Elaborar y presentar para decisión al CONSEJO SUPERIOR, por conducto del Rector, las normas y reglamentos de orden Administrativo del CES.

CONSIDERANDO

Que el Comité Administrativo en reunión ordinaria de junio 12 de 2009 tal y como consta en acta 1091, procedió a estudiar la necesidad de conformar el Comité de Seguridad del Paciente.

Que el CES, tiene dentro de su estructura Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud, las cuales deben proteger a los usuarios de los principales riesgos en la prestación de servicios mediante procesos obligatorios específicos para su evaluación y control conforme está definido en el Estandar 9 de la Resolución 1043 de 2006 e implementar la Política de Seguridad del Paciente que es parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e incluye la identificación y análisis de los eventos adversos y los incidentes, la determinación de sus causas y la formulación de las acciones orientadas a su intervención, según los Lineamientos formulados por el Ministerio de la Protección Social, de junio de 2008

Que es responsabilidad de las IPS hacer seguimiento a los eventos adversos derivados de los diferentes medicamentos (farmacovigilancia) y de los dispositivos médicos de uso humano (tecnovigilancia) según lo expresa el decreto 2200 de junio 28 de 2005 y el decreto 4725 de diciembre 26 de 2005 respectivamente.

Que la instancia de autocontrol o de autoevaluación de la IPS para realizar estos procesos es el Comité de Seguridad del Paciente

Que la importancia de conformar este Comité se constituye en una herramienta que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales.

Que el Comité Administrativo en dicha reunión, discutió y aprobó la reglamentación del Comité de Seguridad del Paciente.

Que en cumplimiento de los Estatutos el señor Rector presenta la propuesta de reglamentación de dicho Comité estudiada y analizada por el Comité Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE: Reglamentar el Comité de Seguridad del Paciente de las IPS CES SABANETA y CES ALMACENTRO en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia así:

A. DEFINICIÓN

El Comité para la Seguridad del Paciente es una instancia de carácter de asesor técnico-científico dentro de la institución, cuya finalidad principal es sensibilizar y capacitar al personal de la IPS en seguridad del paciente, analizar las situaciones adversas que se presenten en los usuarios durante la atención en salud, retroalimentar los resultados y gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y los eventos adversos prevenibles

B. CONFORMACIÓN

El comité de seguridad del paciente, está conformado por:

- El Gerente de la IPS
- Un médico
- Un odontólogo
- Un enfermero
- Un profesional especialista en Auditoría de Servicios de Salud
- Un secretario (a) quien será el que elabore las actas, convoque a las reuniones, especificando claramente el orden del día en cada convocatoria.

El nombramiento de los miembros del Comité de Seguridad del Paciente será realizado por el Gerente, quien hará la respectiva notificación por escrito. Este nombramiento no tiene un período fijo; podrán ser reemplazados cuando renuncien a la IPS o al Comité por una justa causa o cuando el Gerente así lo decida.

C. FUNCIONES

Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud, tomando como referente las políticas expedidas por del Ministerio de la Protección Social respecto del tema

Establecer las directrices sobre el modelo organizacional para el análisis de las situaciones adversas que se presenten durante la atención y controlar su cumplimiento estricto

Organizar y coordinar los programas de educación continua sobre seguridad del paciente a todos los niveles de la IPS

Analizar con los líderes de los procesos, las posibles fallas que puedan presentarse en la atención del paciente, el potencial efecto adverso sobre el paciente, las causas de las fallas y las actividades de control que se desarrollan en la institución para detectarlas con el fin de establecer acciones preventivas que eviten su ocurrencia

Sensibilizar a todo el personal de la IPS en la importancia del reporte de las situaciones adversas que se presenten durante la atención

Realizar un proceso regular y continuo de recolección, procesamiento, análisis, evaluación y control permanente de los reportes de situaciones adversas derivadas de la atención.

Analizar la información de importancia para la seguridad del paciente, obtenida por diferentes fuentes de información:

- Registros de consulta y egresos
- Rondas de seguridad
- Ficha de reporte de eventos adversos
- Informe de análisis y seguimiento de eventos adversos

Evaluar los eventos adversos y los incidentes detectados en la institución, analizarlos y proponer acciones para eliminar su aparición y mitigar las consecuencias que de estos se derivan, formulando acciones preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir.

Hacer seguimiento al tratamiento dado al paciente que ha sufrido un evento adverso durante la atención

Elaborar y realizar el análisis pertinente a los indicadores de seguridad en la prestación de servicio, tanto institucionales como los requeridos por entes de vigilancia y control

Evaluar las actividades de prevención y control de los eventos adversos que afecten a los usuarios presentes en la sede y al personal mismo que trabaja en ella.

Hacer seguimiento a la implementación de programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, tomando como referente los estándares y la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)

Hacer seguimiento y análisis a los resultados de las acciones formuladas para controlar los factores que contribuyen a la presencia de atenciones inseguras o fallas en la atención y que están generando eventos adversos prevenibles o incidentes en los pacientes.

Realizar reunión mensual del comité y dejar constancia en un acta.

D. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN

EL Comité de Seguridad del Paciente se reunirá de manera ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

E. DIRECCIÓN

El Comité de Seguridad del Paciente será presidido por el Gerente de la IPS, quien será el que lidere la reunión, y eleve las recomendaciones pertinentes a las dependencias respectivas.

De cada reunión del Comité se generará un acta y copia de ésta será enviada a la Gerencia de la Institución y a la Junta Directiva de la Universidad.

F. QUÓRUM

Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su suscripción y deroga todas las reglamentaciones que al respecto tenga la Universidad y la IPS.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA
Presidente
Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior